

de Andalucía, con fecha 21 de octubre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don Juan García Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara conforme a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Mediante Providencia de fecha 11 de octubre de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, modificada por la Orden de 17 de diciembre de 1998, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.16.GR/00.

Beneficiario: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, S. Coop. And.

Importe subvención: 4.600.000 ptas.

Expte.: SC.42.GR/00.

Beneficiario: Framacar 2000, S.A.L.

Importe subvención: 1.480.000 ptas.

Granada, 26 de octubre de 2000.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Safe Work Sur, SL (código de Convenio 7100872).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Safe Work Sur, S.L. (código de Convenio 7100872), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de octubre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 21 de septiembre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el

que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

PRIMER CONVENIO AUTONOMICO DE EMPRESA SAFE WORK SUR, S.L.

Concertado entre la Empresa y Trabajadores de Safe Work Sur, S.L.

Artículo 1. Ambito personal.

Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales, que presten servicios por cuenta ajena en alguno de los centros de trabajo que la Empresa tenga en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como también será de aplicación a los trabajadores que ingresen en el período de vigencia de este Convenio.

Artículo 2. Ambito funcional.

El presente Convenio será de aplicación a todas las actividades para las que está legalizada Safe Work Sur, S.L., actualmente todas las expuestas en la legislación vigente para un servicio de prevención de riesgos laborales ajeno.

Artículo 3. Ambito territorial.

Será de aplicación para todo el territorio correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años; entrando en vigor, cualquiera que sea la fecha de publicación, el día 1 de enero de 2000 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 5. Prórroga.

El presente Convenio, una vez vencido el 31 de diciembre de 2004, tendrá la duración de otros cinco años si no es denunciado antes de su vencimiento (31.12.2004) por cualquiera de las partes en forma y con la antelación prevista que se fija en este acto en un mes y con comunicación escrita a la otra parte.

Artículo 6. Jornada.

Se establece la jornada máxima semanal en 40 horas de trabajo, pudiendo desarrollarse de lunes a sábado y dejando libertad a la Empresa para que se distribuya el horario con el fin de facilitar un mejor adecuamiento a las costumbres de cada localidad.

Artículo 7. Vacaciones.

Será de 30 días naturales a disfrutar en el año en curso. El ingreso o cese durante el año dará derecho a la parte proporcional de vacaciones que corresponde al tiempo trabajado.

Artículo 8. Fiestas.

Se estará a lo dispuesto en el Calendario Laboral promulgado por la Autoridad Laboral competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto también por los Ayuntamientos de cada localidad.

Artículo 9. Salario base.

El salario base para 2000 y para cada categoría profesional será el que se adjunta en la tabla salarial anexa. Para el año 2001 y posteriores estas cantidades sufrirán el incremento porcentual que se haya aplicado al Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 10. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias pagaderas el 20 de julio y 20 de diciembre, consistentes cada una de ellas en el importe de 30 días de salario según categoría profesional, pudiendo prorratearse el pago mensualmente de ambas pagas extraordinarias.

Artículo 11. Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta Paritaria con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Empresa.
- Dos representantes autorizados de los Trabajadores a tal fin, mientras no se nombre Delegado/s de Personal.

Las funciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1. Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente Convenio.
2. Velar por el cumplimiento tanto del presente Convenio como de la Legislación General aplicable.
3. Intervenir como instancia de conciliación previa en aquellos asuntos que se le sometan.
4. Autorizar las prolongaciones de jornada cuando las circunstancias comerciales lo aconsejen.

A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las partes representadas en la Comisión designarán sus representantes en la misma y en el plazo de un mes.

Todos los acuerdos a los que deben llegar los miembros de esta Comisión serán adoptados por unanimidad.

En lo no previsto en el citado Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores; R.D.L. 1/95, y demás normas complementarias.

TABLAS SALARIALES 2000

Personal Técnico:

- Técnico Superior en Prevención Riesgos (Licenciado Univ.): 105.459.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos (Diplom. Univ.): 87.456.
- Técnico Intermedio en Prevención de Riesgos: 76.050.
- Técnico Básico en Prevención Riesgos: 70.680.

Personal Sanitario:

- Médico Especialista en Medicina del Trabajo: 105.459.
- A.T.S. Especialista en Enfermería de Empresa: 87.456.
- Técnico Auxiliar Sanitario: 76.050.
- Auxiliar Sanitario: 70.680.

Personal Comercial:

- Director Comercial: 105.459.
- Jefe de Ventas: 87.456.
- Comercial: 70.680.

Personal Administrativo:

- Jefe Administrativo: 87.456.
- Administrativo: 70.680

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda aprobar la relación de Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía correspondiente al año 1999.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, resuelvo aprobar la relación de Deportistas de Alto Rendimiento de Andalucía correspondiente al año 1999.

Grupo A:

Soledad Martínez Durán (Patinaje).
 Pedro Moreno Vázquez (Patinaje).
 Antonio Paricio Espinar (Motociclismo).
 Antonio Villegas Iglesias (Motociclismo).
 Africa Saiz González (Lucha).
 Daniel Martínez Alarcón (Deportes Aéreos).
 César Maldonado García (Deportes Aéreos).
 Juan Morillas Salmerón (Deportes Aéreos).
 Ramón Morillas Salmerón (Deportes Aéreos).
 Antonio Calatrava Torres (Deportes Aéreos).
 José Morillas González (Ciclismo).
 Rubén Jesús Ramírez Espinosa (Ciclismo).
 Gonzalo Salazar Valenzuela (Tiro a Vuelo).
 Jesús Palomo Marín (Tiro a Vuelo).
 David Cifuentes Palacios (Remo).
 Alfredo Girón Sopeña (Remo).
 Juan Manuel Florido Pellón (Remo).
 Mirson Camadro Matamala (Remo).
 Juan Luis Aguirre Marco (Remo).
 Laura Clavijo Becerril (Remo).
 Aniceto Huertas Corcelles (Remo).
 Carolina Manteca Taboada (Piragüismo).
 Paloma Leal Ramos (Piragüismo).
 Beatriz Manchón Portillo (Piragüismo).
 Raúl de Valenzuela Santaella (Vela).
 Carlos Carmona Marín (Vela).
 Augusto García López (Vela).
 Juan Carlos Muñoz Barberi (Vela).
 Fernando Martínez del Cerro Delgado (Vela).
 Ignacio Pérez de Guzmán Osborne (Vela).
 José Miguel Rodríguez Moreno (Vela).
 Juan Luis Páez Gutiérrez (Vela).
 Ignacio Zaldive López (Vela).
 Marina Alabau Neira (Vela).

Grupo B:

Francisco Sánchez Morillo (Motonáutica).
 José Antonio Troncoso Cardona (Hípica).
 Juan Robles Marchena (Hípica).
 José Barranco Reyes (Hípica).
 Antonio Carrillo Baeza (Hípica).
 Jesús Camarero Molina (Deportes Aéreos).
 Daniel Medina Mangas (Deportes Aéreos).
 Francisco Javier Castrillón Romero (Deportes Aéreos).
 Antonio García Martínez (Deportes Aéreos).
 José Antonio Cuadrado Vasco (Deportes Aéreos).